



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA MANCOMUNIDAD PALOS-MOGUER (PLAYAS DE MAZAGÓN)

En Huelva a 01 de Mayo de 2020.

REUNIDOS.

De una parte, el Director Gerente del Distrito de Atención Primaria Huelva Costa-Condado Campiña de Huelva D. **Antonio Ortega Carpio**, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 01/10/2019 (BOJA nº 194 de 8 de octubre de 2019).

De otra, El Excmo. Sr. Presidente D. **Gustavo Cuéllar Cruz**, Mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón), en nombre y representación de dicha Institución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los Estatutos de la Mancomunidad, según recoge el artículo 65.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y autorizado para este acto por la Junta de la Mancomunidad en sesión plenaria celebrada el 14 de febrero de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón) dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Distrito de Atención Primaria Huelva-Costa Condado Campiña tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Que conforme al artículo 51 y 38.2.b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la atención integral a la salud en la atención primaria se presta en los centros de salud y consultorios, pudiendo los municipios colaborar en los términos que se acuerden en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamientos de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.



Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón) cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en C/ Hilaria S/N, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorio Local de Mazagón.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos de La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón).

La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón) se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de (mantenimiento, conservación, limpieza, consumo de agua.) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón) no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón) no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar a La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón) en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 18.491,78 €/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria 460.00.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA.- Plazo de vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor el día 1 de mayo, teniendo una duración inicial de cuatro años siendo susceptible de prórroga expresa y escrita que deberá acordarse por unanimidad antes de la terminación de ese plazo inicial, con duración de un año, que puede volverse a prorrogar, con los mismos requisitos anteriores, hasta un máximo de cuatro años incluido ese primero.



QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio de colaboración, y cuya composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Distrito/Área o persona en quien delegue
- Profesionales designados por Dirección Gerencia del Distrito/Área.

La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón)

- Presidente de La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón)
- Profesionales designados por La mancomunidad Palos-Moguer (Playas de Mazagón)

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga o modificación.
- Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.



SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio.

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

ACTAVA.- Régimen Jurídico del Convenio.

Conforme a Derecho, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que, según dispone el artículo 4 de la LCSP, se aplicarán los principios contenidos en dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

NOVENA.- Resolución de discrepancias.

En caso de que las discrepancias que puedan existir entre las partes relativas a la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, no pudiesen resolverse, se podrá acudir al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por  mancomunidad   

 Distrito de A.P Huelva-Costa-
Condado Campiña.



 **Gustavo Cuellar Cruz.**



Fdo.: Antonio Ortega Carpio.